



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales once (11) de agosto de 2023. Le informo al señor Juez que Catalina Osorio Grisales apoderada de la Corporación Autónoma Regional De Caldas–Corpocaldas allegó memorial por medio del cual presenta renuncia al poder, aportando la comunicación en la cual se le pone de presente a su poderdante sobre la renuncia y en sentencia de 9 de junio de 2023 se dispuso aprobar el pacto de cumplimiento suscrito en audiencia realizada el 5 de junio del 2023, entre los actores populares Rodrigo Gómez Correa, Octavio Rodríguez Atehortua, Andrés Alexander Bernal Prado y el accionado señor Víctor Hugo Rodríguez Galvis Sirvase Proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2022-00264-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. 828-2023

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en cuanto a la renuncia del poder allegada por la apoderada de Corpocaldas, y donde se indica que efectuó la comunicación al poderdante en tal sentido, la misma se encuentra ajustada al artículo 76 del C.G.P, por lo cual se acepta, con la advertencia de que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado.

Auscultando el proceso de la referencia observa el Juzgado que en sentencia de nueve (9) de junio de 2023 mediante la cual se aprobó el pacto de cumplimiento suscrito entre las partes, se ordenó conformar un comité de verificación del cumplimiento de la sentencia, conforme a los artículos 27 y 34 de la Ley 472 de 1998, integrado por los actores populares, el accionado, la personería del Municipio de Villamaría y el agente del ministerio público delegado; y el día 28 de agosto de 2023, allegan informe a este despacho, respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos donde manifiestan



“...El comité de verificación del pacto de cumplimiento en la acción popular arriba enunciada, considera que lo acordado entre accionantes y accionado FUE CUMPLIDO y si bien, la disposición de los árboles no fue acordada dentro de la audiencia de pacto de cumplimiento, instará al accionado para que recoja aquellas ramas de los árboles talados que se encuentren en los predios de los vecinos (accionantes) para que, con esta acción se conserve la sana convivencia...”; razón por la cual, se ordena el archivo del presente asunto, previas anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb89ea15cbcb2c294eb5cbcbbaa29dcdc541da8daa1a1456e51294e109ef88d2**

Documento generado en 29/08/2023 06:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>